

PRECIOS.

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre.	20	26
Medio año.	36	48
Todo el año.	50	74

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

*En la Imprenta de la Re-
lacion, calle de Don Sancho,
Palacio de Tordesillas, y en la
calle Mayor, núm.º 80 librería
de Gervasio Santos.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO

Intendencia de la provincia de Palencia.

Por la Direccion General de Rentas Estancadas con fecha 25 del actual, se me remite para su publicacion el pliego de condiciones que ha de servir de base para la compra de 103 tercios de hoja habana, vuelta de arriba, cuyo tenor es el siguiente.

Debiéndose proceder en virtud de lo resuelto por S. M. en 13 del actual, á la compra en pública subasta de 103 tercios de tabaco hoja habana, vuelta de arriba, para surtido de las fábricas del reino, se anuncia al público que dicha subasta se ha de celebrar por medio de pliegos cerrados el dia 30 de noviembre próximo en la direccion general de rentas estancadas, á presencia de su director, contador general del reino y asesor de las direcciones generales, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La Hacienda pública comprará 103 tercios de hoja habana, vuelta de arriba, al contratista que mas beneficie el precio de 400 rs. quintal castellano.

2.^a El tabaco habano de la vuelta de arriba ha de reunir las cualidades siguientes: Primera, ser de la presente ó cuando mas próxima anterior cosecha. Segunda, de buena calidad y aroma. Tercera, á propósito para tripa en la elaboracion de cigarros mistos. Cuarta, no estar crudo, apegotado ni pasado. Y quinta, que la parte correspondiente aprovechable de hoja guarde la debida proporcion con la de vena que se desperdicia.

3.^a La entrega se verificará de cuenta del vendedor en las fábricas litorales que la direccion general de rentas estancadas le señale en los términos siguientes: 1.º Tres mil trescientos treinta y tres tercios en los 60 dias despues de celebrado el contrato, contados desde el en que sea adjudicado. 2.º Tres mil trescientos treinta y tres tercios en los 120 dias. Y 3.º Tres mil trescientos treinta y cuatro tercios en los 180 dias.

4.^a Si el contratista faltase á la entrega del tabaco en alguno de estos plazos, la Hacienda pública queda facultada para comprar el todo ó parte

de la cantidad designada á cada uno de ellos, segun lo juzgue conveniente, satisfaciendo en este caso el contratista el déficit ó mayor precio á que se adquiera el tabaco por diferencia del contratado.

Para efectuar esta compra se avisará al contratista el dia y hora del ajuste por si gusta presenciario, pero sin tener intervencion en él; y si llegada aquella no se hubiese presentado se procederá á efectuarla sin que tenga derecho á reclamacion alguna, bajándose de su contrata el número de tercios que se hubieren adquirido por este modo.

5.^a El reconocimiento de entrega se hará en la fábrica donde fuese destinado el tabaco por sus gefes, director y contador, con asistencia del oficial primero, como encargado de las labores, y del escribano, autorizándolo el intendente de la provincia que lo presenciará, esceptuándose el de Oviedo, que podrá delegar este encargo en el gefe de rentas que tenga á bien.

El director y oficial primero asistirán al reconocimiento del tabaco, como responsables á la hacienda pública de su calidad y aplicacion, y de los perjuicios que se la originen por la admision de tabaco que no tenga las cualidades espresadas en la condicion 2.^a ó que despues de admitido resulte inútil ó inaprovechable. El contador, como responsable igualmente de su peso y fiscalizacion y del cumplimiento de las condiciones del contrato, y el escribano para espedir los testimonios acostumbrados de su recibo. El contratista ó su representante asistirá para quedar conforme con el reconocimiento practicado.

Este reconocimiento se hará en términos que no padezca el tabaco, y el que fuese desechado se estraerá del reino con las formalidades de instruccion, obligándose el contratista á presentar en el término que por la intendencia se le señale certificacion del cónsul español del punto á que fuere dirigido, de la cual conste su llegada á él.

6.^a Si los interesados no se conforman con el resultado del reconocimiento practicado podrán solicitar un segundo que se practicará minuciosa y detenidamente, abriendo mayor número de andullos y separando los que apareciesen endebles, aunque

no sea mas que en partes, pues estos no se han de recibir sino en su totalidad; y si á pesar de esta diligencia reclamase el contratista su admision, se remitirá á la direccion general de rentas estancadas cierto número de los desechados elegidos de por mitad entre el director y el contratista encajonados, precintados y sellados por los dos para la decision de la misma. Entretanto esta se obtiene, quedará depositado en la fábrica de tabaco á que pertenezcan los andullos remesados como muestra.

7.^a El destaro del tabaco se verificará eligiendo un tercio el director de la fábrica y otro el contratista de cada 20, y por el término medio que resulte del peso de estos embases se graduará el de toda la referida partida.

8.^a Por cada partida de tabaco que se reciba se expedirá al vendedor sin demora la certificacion correspondiente espresiva del número de tercios presentados, los admitidos, peso bruto de estos, y el que resulte en limpio deducido el destaro y su importe al precio contratado. En la misma fecha remitirá el director de la fábrica á la direccion general de rentas estancadas el testimonio del escribano donde conste el recibo. Los embases quedarán á beneficio de la hacienda. La hacienda pública pagará su importe en libranzas á cargo del Banco español de San Fernando sobre los productos de la tercera parte de la renta del tabaco que él mismo percibe, y á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Las fechas de las libranzas serán las del tercero dia despues de presentada por el interesado en dicha direccion general la "certificacion que acredite la admision del tabaco en la fábrica"

9.^a La subasta se celebrará el dia 30 de noviembre, publicándose este pliego de condiciones en este dia en la Gaceta de Madrid. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre se espresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas, que garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á dichas condiciones establecidas, pues en otro caso no tendrán efecto, cualesquiera que sean las restricciones ó modificaciones que se intenten.

10 En el referido dia 30 de noviembre desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el director general de Rentas estancadas en presencia de los Sres. contador general del reino y asesor de las oficinas generales, en el local que al efecto se destine en el edificio de la aduana de esta corte, los pliegos cerrados que se presentasen en la forma que previene la condicion precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso se anunciará que queda cerrado el acto respecto á la admision de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del Banco español de San Fernando ó de Isabel II haber depositado en el mismo la cantidad de un millon de reales en títulos al portador del 3 ó 5 por ciento, para responder de la proposicion de oferta que hiciesen en su pliego. Los que asi no lo verifiquen se considerarán como si no los hubiesen presentado.

11. Abiertos los pliegos y publicado su contenido, tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre la proposicion mas beneficiosa que comprenda la cantidad subastada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de una á otra de dos minutos, y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará en el me-

yor postor sin necesidad de otra aprobacion, á cuyo efecto los licitadores de las provincias nombrarán podatarios que los representen, entendiéndose que si no lo hacen renuncian al beneficio que pudiese resultarles en el remate.

12. El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la consiguiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias seran de su cuenta, afianzando esta misma obligacion con el millon de reales en títulos al portador de 3 ó 5 por ciento, que espresa la condicion décima, y continuarán depositados en el Banco; y la hacienda pública asegura asimismo el pago del tabaco que reciba con los productos de la tercera parte de la misma renta que percibe el Banco de San Fernando. Madrid 24 de octubre de 1844.—José María Lopez.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Palencia 29 de octubre de 1844.—Pedro de Landaluce.—Insértese, Inguanzo.

Gobierno superior politico de la provincia de Palencia.

Núm. 230.

Los Alcaldes constitucionales, comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública practicarán eficaces diligencias para conseguir la captura de Marcelino Javier Morgado, desertor del presidio del Canal de Castilla; haciéndole conducir, si la lograsen, á disposicion del Sr. Comandante Inspector de aquel establecimiento. Palencia 27 de octubre de 1844.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.—Estatura 4 pies 10 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara abultada, color moreno.

Núm. 231.

Los Alcaldes constitucionales, comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública practicarán eficaces diligencias para verificar la captura y segura conduccion á las órdenes del Sr. Comandante General de esta provincia, de Francisco Aguado Castaño, natural de Astudillo, hijo de Domingo y de María, desertor de la compañía de depósito del Regimiento de la Corona infantería peninsular. Palencia 30 de octubre de 1844.—Agustin Gomez Inguanzo.

D. Cipriano Rucio Cosío, Alcalde constitucional de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia en la misma y su partido, por ausencia del que lo es en propiedad &c.

Hago saber á los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública de los pueblos de esta provincia: que en este juzgado se está siguiendo causa criminal del oficio de justicia contra Manuel Castro vecino de esta propia villa, por el robo de

una yegua propia de D. Cándido Gutierrez, vecino de Vurgol, Valle de Mena, partido de Villarcayo, en la noche del diez y seis de julio prócsimo anterior, en cuya causa se mandó, despues de recibidas las conducentes declaraciones sobre la identidad de dicha yegua, pasase al promotor fiscal para que emitiese su dictámen con respecto á lo que de las mismas aparece y la no presentacion en esta villa hace ya bastante tiempo del indicado Manuel Castro, cuyo contenido del particular de aquel, y auto provisto á su continuacion á la letra dicen como sigue =Particular fiscal.=Por lo que resulta contra Manuel Castro de esta vecindad, dice: que procede se exhorte los Señores Jueces de primera instancia de esta provincia y de las inmediatas de Santander y Burgos, á los Señores Alcaldes y autoridades y encargados de proteccion y seguridad pública en las mismas, por medio de los respectivos Boletines oficiales, insertando en el exhorto el hecho y señas del Manuel, á fin de que verifiquen su captura y conduccion al juzgado con la debida seguridad, á cuyo efecto se remitirán los exhortos á los Señores Gefes políticos de dichas provincias, suplicándoles se sirvan mandarles circular en la forma dicha. =Auto.=Como lo solicita el promotor fiscal, espidiéndose los exhortos necesarios á los Señores jueces de esta provincia, Santander y Burgos, como asi bien á los Alcaldes constitucionales y autoridades encargadas de proteccion y seguridad pública en ellas insertándose lo necesario; evacuándose las citas que se piden; librándose los Despachos y demas que sea conducente al efecto. Decretado por el Señor Alcalde constitucional egerciendo funciones de Juez de primera instancia en Cervera y octubre siete de mil ochocientos cuarenta y cuatro, doy fé.=Cipriano Rubio Cosío.=Ante mí: Cipriano Cosío Rubio =Segun que lo relacionado mas por entero resulta y aparece de la causa mencionada y lo compulsado corresponde con su original, y para que lo mandado por mí en el auto inserto tenga puntual y debido cumplimiento, de parte de S. M. la Reina D.^a Isabel Segunda (Q. D. G.) cuya justicia en su nombre administro, exhorto á V. S. y de la mia le ruego y engargo que recibido que sea le mande insertar en el periódico oficial de esta provincia con las señas del Manuel Castro que a continuacion se espresan, para que las Justicias y empleados del ramo de pro-

teccion y seguridad pública de los pueblos de la misma, procedan á la captura y segura conduccion á este juzgado de la persona de aquel, pudiendo ser habido; pues en mandarlo V. S. hacer asi y que se remita un ejemplar de dicho Boletin oficial para unirlo á la espuesta causa, egercerá la mas recta administracion de justicia, quedando yo reponsable á iguales servicios en correspondencia mútua. Dado en Cervera á siete de octubre de mil ochocientos cuarenta cuatro =Cipriano Rubio Cosío.=Por su mandado, Cipriano Cosío Rubio.=Insértese, *Ingeniero*.

ADMINISTRACION
DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Relacion que demuestra las cantidades recuadadas en dicha administracion por derechos de peritos tasadores de las fincas existentes en los pueblos que se espresan, cuyas sumas pueden acudir por sí ó por medio de apoderado autorizado y en forma los sujetos que se mencionan á recibirlas.

Felipe de la Maza, vecino de Piña.	80
Tomas Campo, id. de Villagimena.	21
D. Eusebio Garcia, id. de Miñanes.	22
Miguel de Mena, id. de Vertavillo.	23
Gregorio Asensio Jubete, id. de Autillo.	10
Guillermo Garcia, id. de Migáz.	20
Andres de la Fuente, id. de Villamediana.	19
Andres Penche y Manuel Gil, id. de Támara.	16
Juan Pardo, id. de Melgar de Yuso.	40
Francisco Perez, id. de Carrion.	20
Mariano Ibañez, id. de Villotilla.	48
José Santillana, id. de Villasavariago.	24
Manuel Manzanedo, id. de la Torre de los Molinos.	24
Tadeo Hervás, id. de S. Mames.	8
Felix Garcia, id. de Torre de los Molinos.	20
Isidro Gutierrez, id. de Villelga.	12
Simon Nieto, id. de Badilla de Rioseco.	20
Manuel Calleja, id. de Valle de Cerrato.	50
José de la Dehesa, id. de Tabanera de Cerrato.	40
Antonio Encinas, id. de Villaconancio.	28
Gaspar Martin, id. de Cobos de Cerrato.	28
Calisto Vallejo, id. de S. Martin del Valle.	30
Angel Mieso, id. de Villarrabé.	6
Juan Alonso, id. de Sotobañado.	28
Buenaventura Puebla, id. de Villabastas.	25
Eugenio Franco, id. de S. Cristobal de Boedo.	16
Nicolás Martin, id. de Collazos.	20
Tomas de Medina, id. de Santervás de la Vega.	20
Felix de Salas, id. de Santullan de la Vega.	30
Nicolás Buldeon, id. de Villarrodrigo.	20
Martin Garcia, id. de Quiatanatello.	8
José Lopez, id. de Villavermodo.	16
Tomas Aparicio, id. de Prádanos.	30
Manuel Aguado, id. de Frómista.	50

Manuel del Olmo, id. de Bárcena de Campos.	16
José Narganes, id. de Castrejon	12
Matias Vascones, id. de Vega de Bur.	16
Domingo Martin, id. de Alba de los Car- daños.	24
José Alonso, id. de Campo-redondo.	24
Tomas Perez, id. de Cervera.	24
Santiago Peral, id. de Camasobres.	16
Francisco Collantes, id. de Quintanilla de las Torres.	16
Bernardino San Millan, id. de Cillamayor.	16
Agustin del Rio, id. de Salcedillo.	16
Gabriel Martin, id. de Villavega de Mi- cieces.	16
Pablo Merino, id. de Barajores.	16
Marcelino Alonso, id. de Piedras Luengas.	16
Frutos Antou, id. de Ruesgas.	24
José Francisco Aguado, id. de los Re- dondos.	24
Basilio Frances, id. de Recueba.	16
Manuel San Millan, de Santibañez de Ecla.	24
Pedro Bartolomé, id. de S. Martin de los Herrerros.	16
Felipe García, id. de Salcedillo.	24
Manuel de Amo, id. de Revilla de Pomar.	24
Pedro García, id. de Elecha.	32
Victorio Merino, id. de Salinas.	48
Miguel Franco, id. de Mudá.	24
Diego Abad, id. de Barrio de Sta. María.	16
Manuel Sevilla, id. de Frontada.	16
Pablo Revilla, id. de S. Martin de Pe- rapertú.	16
Pedro Gomez, id. de Ravanal de los Ca- balleros.	16
Valentin Rodriguez, id. de Valoria.	8
Juan Fernandez, id. de Nogales.	8
Miguel García, id. de Valle de Santullan.	16
Bernardo San Millan, id. de Cillamayor.	16
Francisco Rodriguez, id. de Villanueva de Heuares.	16
<i>Total.</i>	<u>1488</u>

Palencia 28 de octubre de 1844.=P. A. D.
S. A., Tomas Petano.=Insértese, *Inguanzo*.

*Comision especial de venta de bienes nacio-
nales de la provincia de Palencia.*

El Sr. Intendente de esta provincia por decreto de 8 del corriente se ha servido aprobar los remates celebrados en la Capital de un quignon de tierras que correspondió á Santa María de las Tiendas, y otro que lo fue en el partido como mas ventajoso y perteneció á Santa María de la Vega.

En igual fecha se ha servido aprobar el remate celebrado en la Capital de un foro que el concejo y vecinos de Villasirga venia satisfaciendo al Priorato del Nogal.

Palencia 9 de octubre de 1844.=Pedro de Vera.=Insértese, *Inguanzo*.

El Sr. Intendente de esta provincia por decreto de 9 del actual se ha servido aprobar el remate celebrado en la Capital de un quignon de tierras que en término de Pozancos correspondió al Priorato de Mavé.

Palencia 10 de octubre de 1844.=
Pedro de Vera.=Insértese, *Inguanzo*.

El Sr Intendente de esta provincia por decreto de 14 del actual se ha servido aprobar el remate celebrado en el partido de un quignon de tierras que en término de Quintanilla de Onsoña correspondió á Santa María de la Vega.

Por decreto de igual fecha se ha servido aprobar el remate celebrado en el partido de un quignon de tierras que en término de Fuentes de Nava correspondió á San Pablo de esta ciudad.

Ultimamente en igual dia ha tenido á bien aprobar el remate celebrado en el partido de un quignon de tierras que en término de Abastillas correspondió á San Benito de Sahagun.

Palencia 16 de octubre de 1844.=
Pedro de Vera.=Insértese, *Inguanzo*.

El martes 15 del corriente mes se ha estraviado del pueblo de Mallos, provincia de Burgos, una yegua de las señas siguientes: edad 4 años, estatura sobre 7 cuartas, pelo negro, calada de las dos patas, una estrella blanca en la frente, la oreja izquierda despuntada, un lunar en el costillar izquierdo; llevaba cabezada La persona que sepa su paradero se servirá entregarla ó avisar á su dueño Silverio del Olmo, vecino de dicho pueblo, quien pagará su hallazgo.
=Insértese, *Inguanzo*.

La Diligencia desde Palencia á Valladolid sale todos los dias de la Fonda del Comercio escepto los Domingos.=Insértese, *Inguanzo*.